



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 504 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

26 JUL 2017

VISTO

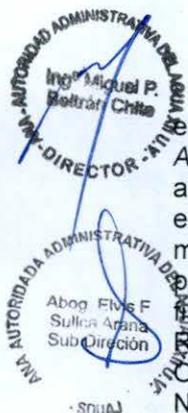
El Expediente Administrativo N° 416-2015, con CUT N° 37326-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 19 de marzo de 2015, presentado por el señor Plácido Quillo Zegarra, en Representación de CONSTRUCTORA PODER INKA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSTRUCTORA PODER INKA ASOCIADOS SAC.: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, sin Perforación de Pozo Exploratorio, para el Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Poques, Chumpe del Distrito de Lamay – Calca - Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que *Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.2 -La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. De la misma forma la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el artículo 11° El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: (...)* b. *Formato Anexo N° 04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozos exploratorios;*

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 19), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA 2017 numeral 11, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. AT/GSCT (fojas 13 al 15) la Especialista en Recursos Hídricos Superficiales o Subterráneas de la ALA Cusco, concluye: El administrado ha presentado los requisitos, por lo que se procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídricos con fines Agrarios, a favor de "Constructora Poder Inka Ingeniero" Asociación S.A.C. Con Oficio N° 035-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 16) el Administrador Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para la prosecución del trámite;





Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, considerando lo opinado en el informe técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, sin Perforación de Pozo Exploratorio, para el Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Poques, Chumpe del Distrito de Lamay – Calca - Cusco", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 023-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. AT/GSCT, la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, sin Perforación de Pozo Exploratorio, para el Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Poques, Chumpe del Distrito de Lamay – Calca - Cusco", a favor de CONSTRUCTORA PODER INKA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSTRUCTORA PODER INKA ASOCIADOS SAC., de acuerdo al siguiente detalle:

ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Abog. Elvis F.
Sulca Araya
Sub Dirección
-SDUAJ

UBICACIÓN POLÍTICA	FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN (UTM - WGS84) (Posible punto de captación)	
		ESTE	NORTE
Distrito: Lamay Provincia: Calca Departamento: Cusco Región: Cusco	Laguna de Carcelccochoa	191264	8529991
	Laguna de Totoraccochoa	188876	8528710
	Laguna de Pachar	188030	8529128
	Laguna de Muchillayccochoa	187617	8528011

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, será por un plazo de **DIEZ (10) SEMANAS**, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente a favor de CONSTRUCTORA PODER INKA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSTRUCTORA PODER INKA ASOCIADOS SAC., pudiéndose ser otorgado a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69821